

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 028 2012 00546

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió la carga procesal que le fuera impuesta por auto del 03 de septiembre de 2019, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

- 1.-**DECRETAR** la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.-**DESGLOSAR** los documentos respectivos, con las constancias de rigor a favor de la parte demandante.
- 3.-**ARCHIVAR** en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 57 Hoy 27-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario